



PUNTA ARENAS, Diciembre 23 de 2009

NUM. 4478 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto N°3832, de 09 de Noviembre de 2009, que aprueba las "Bases Administrativas Generales, Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Pública del proyecto denominado Llamado N° 7 "Remodelación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 22 Mateo de Toro y Zambrano- Ampliación y Mejoramiento Junta de Vecinos N°38 Seno Almirantazgo- Ampliación Junta de Vecinos N° 39 Santos Mardones- Ampliación y Remodelación Junta de Vecinos Villa Mardones, UV N° 52" ID 2351-63-LP09;
- ✓ Antecedente N°7396, recaído en Acta de Apertura Propuesta Pública, de 10 de Diciembre de 2009;
- ✓ Oficio Ord. N°565, de 17 de Diciembre de 2009, de la Dirección de Obras Municipales;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail de 22 de Diciembre de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de de 06 de Diciembre de 2008 y 4274 de 14 de Noviembre de 2009;

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLE**, de conformidad al artículo 9° de la Ley N°19.886 "Ley sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios", la oferta presentada por: la empresa Constructora Cárcamo Díaz y Cía. Ltda., a la Licitación Pública denominada **LLAMADO N° 7 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 22 MATEO DE TORO Y ZAMBRANO- AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 38 SENO ALMIRANTAZGO- AMPLIACIÓN JUNTA DE VECINOS N° 39 SANTOS MARDONES- AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JUNTA DE VECINOS VILLA MARDONES, UV N° 52", ID 2351-63-LP09**, por ser inconveniente a los intereses municipales, ya que supera el monto máximo disponible de los trabajos en el proyecto N° 3 Etapa II.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que para los fines administrativos pertinentes, la licitación quedará en estado de desierta en el Portal www.mercadopublico.cl.
3. **PUBLIQUESE** en www.mercadopublico.cl.



NOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHIVASE


ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- **O.I.R.S.**
- Antecedentes
- Archivo.-



PUNTA ARENAS, Diciembre 22 de 2009

NUM. 4476 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N° 5742 que originó el Decreto Alcaldicio N°3528 de 08 de Octubre de 2009, que aprueba los proyectos presentados al Concurso "Pequeños Aportes-Grandes Iniciativas";
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3603 de 15 de Octubre de 2009, que amplía el Decreto Alcaldicio N° 3528, de 08 de Octubre de 2009;
- ✓ Contrato de Aportes No Reembolsables Para la Ejecución de proyectos de Apoyo a Iniciativas de 04 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Club de la Tercera Edad "Las Golondrinas" y la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4385 de 18 de Diciembre de 2009 y 4274 de 14 de Diciembre de 2009;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS, de fecha 04 de Diciembre de 2009, celebrado entre el **Club de la Tercera Edad "Las Golondrinas"** y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para financiar la ejecución del proyecto seleccionado en el marco del Programa: Pequeños Aportes-Grandes Iniciativas, "Una Cocina Feliz para el Nido de las Golondrinas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Mauricio Torres Barría
MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Club de la Tercera Edad "Las Golondrinas"
- Didesco
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- **O.I.R.S.**
- Antecedentes
- Archivo.-

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS

En Punta Arenas, a 4 de Diciembre de 2009, entre la Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por el Alcalde de la Comuna, Don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, **CLUB DE LA TERCERA EDAD "LAS GOLONDRINAS"**, RUT N° 65.026.490-8, representado por don **HERNAN MUÑOZ FLORES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 4.583.806-4, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle **Andrés De Bietma N°0225**, en adelante "el ejecutor" se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

Por Decreto Alcaldicio N° 3528 de fecha 08 de Octubre de 2009 modificado por Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 15 de octubre de 2009, la Municipalidad adjudicó la ejecución del proyecto "**Una cocina feliz para el nido de las golondrinas**", a la Organización individualizada en el presente contrato, denominada **CLUB DE LA TERCERA EDAD "LAS GOLONDRINAS"**, representada por don **HERNAN MUÑOZ FLORES**, ambos ya individualizados.

SEGUNDO:

La Municipalidad ha acordado financiar la ejecución del proyecto seleccionado en el marco del Programa : Pequeños Aportes – Grandes Iniciativas, "**Una cocina feliz para el nido de las golondrinas**", en adelante "el proyecto".

TERCERO:

El costo total del proyecto anteriormente individualizado, es de un monto de \$ **150.000.-**, cuyo financiamiento se realizará se entrega por la Municipalidad, con cargo a aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos de apoyo comunitario.

CUARTO:

Será requisito para la entrega de los aportes no reembolsables que se constituya una garantía por el total del aporte efectuado por la Municipalidad, la que deberá consistir en un pagaré suscrito por el ejecutor ante Notario Público.

El pagaré referido será devuelto al ejecutor una vez que hayan rendido o reintegrado la totalidad de los fondos asignados al proyecto, y se haya cumplido con el objetivo del mismo, previa verificación del Municipio.

QUINTO:

El ejecutor del proyecto estará obligado a utilizar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto aprobado. Así mismo se obliga a ejecutar el proyecto en los términos que han sido aprobados por la Municipalidad y no podrá realizar cambios de los beneficiarios, las metas, metodología de trabajo, presupuesto del proyecto, etc. sin que éstos sean aprobados por escrito por la Municipalidad.



DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del ejecutor y las demás en poder del Municipio.



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE



HERNAN MUÑOZ FLORES
CLUB DE LA TERCERA EDAD
"LAS GOLONDRINAS"

FIRMARON ANTE MI DON **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO** C.N.I. RUN N° 5.551.908-0 EN CALIDAD DE ALCALDE DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N° 69.250.200-0, DON **HERNAN MUÑOZ FLORES**, C.I. RUN N° 4.583.806-4 EN REPRESENTACION DEL **CLUB DE LA TERCERA EDAD "LAS GOLONDRINAS"** RUT: 65.026.490-8, COMO EJECUTOR, PUNTA ARENAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2009/ks



EDMUNDO TORREA PAREDES
NOTARIO PUBLICO
PUNTA ARENAS CHILE

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL

PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de la I. Municipalidad de Punta Arenas, R.U.T N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, cédula de identidad N° 5.551.908-0, en adelante el acreedor, la suma de **\$ 150.000.- (ciento Cincuenta cinco pesos)**.

El presente pagaré se extiende a la vista

En caso de mora o simple retardo en el pago de la suma adeudada, se devengará el interés máximo convencional permitido para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a esta fecha o a la de la mora o simple retardo, a elección del acreedor, intereses que correrán hasta el pago efectivo de la obligación.

La obligación contenida en el presente Pagaré tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, de conformidad al artículo 1526 N° 4 y para los efectos del artículo 1528, ambos del Código Civil.

El presente Pagaré se libra sin obligación de protesto.

El presente Pagaré podrá ser entregado a un Banco o Institución Financiera para efectos de su cobranza, por lo que el pago de la suma respectiva deberá efectuarse en el lugar señalado en el respectivo aviso de pago que pudiese emitir el Banco o Institución Financiera para estos efectos. En defecto de lo anterior, el pago deberá efectuarse en el domicilio del acreedor.

El presente documento se encuentra exento del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Decreto Ley 3.475.-

Punta Arenas, a 4 de Diciembre de 2009.-

Deudor: CLUB DE LA TERCERA EDAD LAS GOLONDRINAS

R.U.T.: 65.026.490-8

Domicilio: Andrés de Bietma N°0225

Representante Legal: HERNAN MUÑOZ FLORES

Cédula de Identidad: N°4.583.806-4

Domicilio: Argentina N°0109


HERNAN MUÑOZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

AVAL

Don (ña) HERNAN MUÑOZ FLORES, se constituye en aval de la presente obligación y se constituye expresamente en fiador y deudor solidario de las obligaciones del suscriptor o deudor antes individualizado, en favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, y declara expresamente que:

